AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] se refiere a los contratos estatales como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

> "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> *"ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

---

[1] "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
[2] "*Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998*".
[3] "*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*".
[4] "*Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC-2022/0568

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

> *"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*
> *87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*
> *88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».*
> *89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».*"

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998[5], se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

a. Justificación expedida por la Directora Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el día 3 de febrero de 2025, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir 4 contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es:

[5] *"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022004868
BOGOTÁ

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETO IGUALES
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRAMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS, CONFORME A LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Perfil Académico: Título profesional en Derecho, con Especialización o su equivalencia. Experiencia: De veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada	4

b. Certificaciones de inexistencia y/o insuficiencia de personal para cada uno de los contratos, expedidas por la Directora de Gestión Humana (e) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, del día 30 de enero de 2025.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de cuatro (4) contratos de prestación de servicios con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de febrero de 2025.

CAROLINA MARÍA TORO TAMAYO
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (E).

Proyectó: Laura Milena Parra Chavarro – Contratista Abogada Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solorzano – Subsecretario de Gestión Institucional

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868
BOGOTÁ

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRAMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS, CONFORME A LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL.

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales que se requieren para apoyar en la realización de los tramites contractuales de la Dirección Jurídica y Contractual, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Revisar, analizar y elaborar jurídicamente los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales propios de cada modalidad de contratación, necesarios para la adquisición de bienes, servicios y obras, de acuerdo con el reparto realizado por el supervisor del contrato, garantizando la integralidad de estos en el expediente contractual, efectuando las observaciones legales pertinentes y realizando las recomendaciones jurídicas a que haya lugar.

2. Brindar acompañamiento jurídico en la revisión, análisis y ajustes a los documentos requeridos para elaborar los respectivos trámites de suscripción de contratos y/o convenios y/o modificaciones (adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones, terminaciones anticipadas), liquidaciones y cierres de expediente contractual, de competencia de la Dirección Jurídica y Contractual, requeridos por las diferentes dependencias de la Secretaría, dando cumplimiento a la normatividad que regule la materia.

3. Participar como evaluador jurídico en el marco de los procesos de selección que adelante la Dirección Jurídica y Contractual, en los cuales sea designado y, consolidar los informes de verificación y evaluación jurídica, financiera y técnica, que por competencia deban adelantar las dependencias respectivas.

4. Revisar y aprobar desde su competencia en la plataforma de contratación SECOP II o la que haga sus veces, las garantías constituidas por los contratistas cuyo beneficiario sea la Entidad, verificando amparos, coberturas y exclusiones (cumplimiento, RCE y todo riesgo) etc.; Así como realizar la consulta de verificación de la garantía expedida, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

5. Gestionar la realización de las audiencias de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, de acuerdo al reparto efectuado por el supervisor del contrato, sustanciando los documentos que se requieran dentro del desarrollo de la actuación administrativa.
6. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, comités, audiencias y demás instancias que se requieran por parte del Director Jurídico y Contractual, así como las indicadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

7. Realizar la publicación de los documentos que se generen en marco de la gestión contractual en la plataforma SECOP II, SECOP I o Tienda Virtual del Estado Colombiano, según corresponda.

8. Apoyar jurídicamente en la proyección de respuestas a las peticiones o solicitudes relacionadas con la gestión contractual de competencia de la Dirección Jurídica y Contractual, cuando sea requerido.

9. Las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.

b) Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá. Este acuerdo establece, entre otros, que la Secretaría tiene la responsabilidad de adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento adecuado de su misión, así como para que las autoridades competentes cuenten con los recursos necesarios para optimizar la seguridad y la convivencia de los habitantes de Bogotá.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema **"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",** plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional.

Dentro del Plan de Desarrollo Distrital mencionado, uno de los objetivos estratégicos más relevantes es el fortalecimiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de lograr una gestión más eficiente en la implementación de políticas públicas. En este sentido, se articula el Proyecto de Inversión EBI-D 8230 - Código BogData 2024110010314, titulado "Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia", cuyo objetivo es mejorar la gestión administrativa y operativa mediante la implementación de estrategias que optimicen el desempeño institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El Acuerdo 637 de 2016 no solo establece la creación de la Secretaría, sino también sus funciones fundamentales, entre las cuales se destacan la responsabilidad de liderar, orientar y coordinar la formulación,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CQR ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SC-2022005568
BOGOTÁ

adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, así como la preservación del orden público en Bogotá. En ese sentido, la Secretaría tiene la responsabilidad de coordinar los planes integrales de seguridad de la ciudad y sus localidades, en conformidad con la normativa vigente. Además, debe definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público, en coordinación con las instituciones y entidades de seguridad tanto del ámbito territorial como nacional.

Asimismo, la Secretaría tiene la responsabilidad de adquirir los bienes, servicios y contratar las obras necesarias para mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital, propiciando un entorno de seguridad y convivencia pacífica en colaboración con la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional y otros organismos de seguridad e inteligencia del Estado. Todo esto dentro del marco de prevención, mantenimiento y conservación del orden público.

En paralelo, el Decreto Distrital 413 de 2016 con sus respetivos Decreto modificatorios, que regula la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría, asigna a la Dirección Jurídica y Contractual una serie de funciones esenciales, entre las que destacan: la verificación del cumplimiento de la Constitución, las leyes y los acuerdos distritales; la asesoría jurídica sobre los proyectos normativos que afecten las funciones de la Secretaría; así como la planificación y ejecución de las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual, en aquellas materias que no sean de competencia de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas; la dirección de los componentes jurídicos de los procesos contractuales de la Secretaría, que le sean solicitados por las dependencias y garantizar su oportuna publicación en aquellas materias que no sean de competencia de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, y el asesoramiento a las diferentes dependencias de la Secretaría en los procesos de contratación, ejecución, supervisión y liquidación de contratos y convenios, en aquellas materias que no sean de competencia de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.

En cuanto al Proyecto de Inversión 2024110010314, "Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia", se hace evidente la necesidad de reforzar el equipo de trabajo, debido al elevado volumen de procesos contractuales en el marco de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones,[1] así como las actividades que se generan en las etapas de liquidación y cierre de expedientes contractuales. Bajo este entendido y dado que el personal en planta resulta insuficiente, se requiere la contratación de personal adicional, que cuente con las competencias necesarias para garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución de estos trámites.

[1] A la fecha se tiene contemplado la suscripción de 2005 Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, 45 procesos de selección y 45 contrataciones directas con persona jurídica.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2024-2027		AREA RESPONSABLE Gerencia proyecto	UNIDAD EJECUTORA
O230117459920240314	Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	Subsecretaría de Gestión Institucional	0

En este contexto, la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría, considera que es necesario incorporar 4 profesionales en derecho con especialización o su equivalencia que cuenten con una experiencia mínima de 25 a 48 meses, para apoyar las actividades inherentes a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, Esta incorporación es fundamental para garantizar que los trámites y procesos que se lleven a cabo en la entidad se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos y a la normativa vigente, y que se pueda dar respuesta de manera oportuna y efectiva a las solicitudes y requerimientos en curso.

En resumen, dado el volumen de actividades que implica la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la necesidad de responder de manera eficiente a sus necesidades habituales, es crucial contar con personal adicional que pueda apoyar adecuadamente las tareas jurídicas y contractuales. Esto permitirá que la Dirección Jurídica y Contractual continúe su labor de forma efectiva, asegurando el cumplimiento de las metas de la Secretaría y garantizando el buen manejo de los recursos destinados a la seguridad y convivencia de Bogotá.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Ana María Moreno G.

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Jurídica y Contractual
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Laura Milena Parra Chavarro – Contratista Abogada Dirección Jurídica y Contractual.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

BOGOTÁ